



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



DECRETO No. 084
(25 de Marzo de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN
VIRTUD DE CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19**

El alcalde del Municipio de Cáceres, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 1, 2, 49, 287, 305, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, artículo 46 de la Ley 715 de 2001, artículos 12, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 9 de 1979, Ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Resolución Nacional N°385 de marzo 12 de 2020, Circulares Conjuntas Externas N°011 del 10 de marzo de 2020 (MINSALUD y MINCOMERCIO) y 018 del 10 de marzo de 2020 (MINSALUD, MINTRABAJO Y DFP), Circular Conjunta N°011 del 09 de marzo de 2020 (MINSALUD y MINEDUCACIÓN), y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el día 11 de marzo de 2020 que el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. En virtud de lo anterior a nivel nacional se declara el estado de emergencia, a través de la Resolución N° 385 de marzo 12 de 2020, en la cual se insta a los departamentos y municipios a cumplir de manera obligante las medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19.
2. Que el Departamento de Antioquia, expidió el Decreto N° 2020- 070000967 del día 12 de marzo de 2020, por medio del cual, adopta las medidas sanitarias declaradas por el ejecutivo central y el Decreto con número de radicado 2020070000984 del día 13 de marzo de 2020, mediante el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia.
3. Que El Comité Territorial de Gestión del Riesgo Del Municipio, se reunió el

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



día 24 de marzo de 2020, con el propósito de evaluar la situación local y señalar algunas medidas específicas, recomendando declarar la urgencia manifiesta en tal sentido.

4. Establece el artículo 42 de la Ley 80/93:

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o ~~concurso~~ públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado...

5. *La Agencia Nacional Colombia Compra el 17 de marzo del año 2020, genero el instructivo para contratar bajo la modalidad de Urgencia Manifiesta, en virtud de la contingencia establecida a nivel Mundial y que refiere a los siguientes antecedentes normativos:*

- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud califico el COVID- 19 como una pandemia.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



- Que el Municipio de Cáceres por medio del Decreto 083 de 23 marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria y se acogió a las declaradas por el Gobierno Nacional y departamental de Antioquia con el objeto de adoptar las medidas y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, entre otras consideraciones
6. *De igual forma, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha dicho: « (...) Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución-, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta enterpededora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. (...)»*¹
- ... "la figura de la urgencia manifiesta también se justifica cuando se trate de tomar medidas preventivas que sirvan para evitar daños a la comunidad"...*
- (Subrayas ajenas al texto)*
7. Que los supuestos normativos referidos igualmente por la Agencia Nacional Colombia Compra se dijo: "algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta. A) Situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) Guerra Exterior; ii) conmoción interior y iii) Emergencia económica, social y ecológica; y b) hechos de calamidad, fuerza mayores o desastre, es decir, circunstancias

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7703>





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del código civil”...

8. En virtud de estos hechos, afirma la Agencia Nacional Colombia Compra que *“la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos que sean necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos.*
9. Que en tal virtud se hace necesario decretar la urgencia manifiesta por necesidades del servicio, y frente a este particular ha dicho la jurisprudencia:

La sentencia **T-225 de 1993**^[1] determinó que para que tenga lugar un evento irremediable es necesario que se presenten los siguientes elementos: i) un perjuicio inminente, ii) medidas que deben adoptarse de manera urgente frente al mismo; y iii) que el peligro emergente sea grave; de ese modo la protección de los derechos fundamentales se tornaría impostergable.

Por su parte la definición de “servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas”.

Quien definió la esencialidad de un servicio público fue la Corte Constitucional, en su sentencia C- 450 de 1995.

“El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad”.

Bajo estas premisas, se considera como Servicio Público Esencial a la Banca Central (Ley 31/92), la Seguridad social relacionada con salud y pago de pensiones (Ley 100/93), los Servicios públicos domiciliarios (Ley 142/94), la Administración de justicia (Ley 270/96), el Servicio que presta el Instituto Nacional Penitenciario, ‘Inpec’ (Dec. 407/94), la Prevención y control de incendio (Ley 322/96), las Actividades de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, ‘Dian’ (Ley 633/00), la Explotación del Petróleo y Educación (desarrollo Jurisprudencial) y también a la Reglamentación del

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan. (Ley 336 de 1996).

10. Que en virtud de estos hechos, le asisten suficientes razones de orden legal y jurisprudencial a la administración para decretar la urgencia manifiesta con base en los hechos fácticos descritos en la parte motiva de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA URGENCIA MANIFIESTA EN VIRTUD DE CONJURAR LA DEL CORONAVIRUS COVID-19, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa, mientras persista la pandemia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demanda actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad **CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19**.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos anteriores y únicamente con las finalidades indicadas, realícense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia y de urgencia, conforme lo establece el artículo 42 de la ley 80.

Parágrafo: La secretaria de hacienda del municipio de Cáceres (Ant) deberá hacer los traslados presupuestales que se requieran para garantizar los servicios necesarios para superar la emergencia que se presenta.

ARTICULO CUARTO: Inmediatamente celebrados y legalizados los contratos originados de la urgencia manifiesta, la Alcaldía del Municipio de La Cáceres Antioquia, remitirá a la Contraloría Departamental copia de este decreto, de los contratos y del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de acuerdo al artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Cáceres, implementar un Plan de Acción para el manejo de la situación que se declara a través de este acto. El seguimiento y evaluación del Plan de Acción que se implemente, estará a cargo del mismo Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Cáceres, o quien haga sus veces.

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!



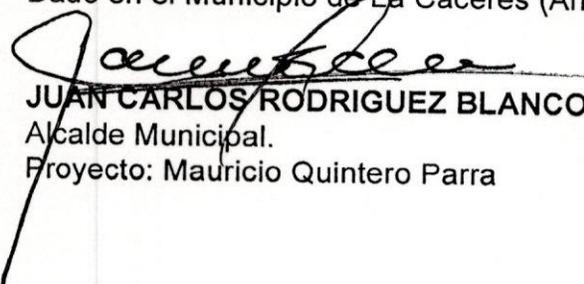
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.981.567-1



ARTICULO SEXTO: presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y podrá cesar sus efectos antes, cuando las causas que le dieron origen desaparezcan; prorrogarlo o modificarlo si estas persisten o se incrementan.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Cáceres (Ant) a los 25 días de Marzo de 2020


JUAN CARLOS RODRIGUEZ BLANCO

Alcalde Municipal.

Proyecto: Mauricio Quintero Parra

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CÁCERES
ALCALDÍA DE CÁCERES.
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT. 890.981.567-1



Cáceres- Antioquia 26 de marzo de 2020

Señor
JUANCARLOS RODRIGUEZ BLANCO
Alcalde municipal
Cáceres-Antioquia

Asunto: Error de consecutivo Decreto 122 del 25 d marzo de 2020

Cordial saludo

Por error involuntaria administrativa se saltó el número consecutivo del Decreto **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN VIRTUD DE CONJURAR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19"**. Realizado el 25 de marzo del 2020, que lleva como numero erróneo 122.

Para no perder el orden de la secuencia de los actos administrativos en este caso los Decretos, se modifica el número 122 por el 084 que es el contiguo del número de decreto anterior, evitando así un vacío entre tantos números y conservar el orden sucesivo de los mismos en esta administración. Quedando entonces así: DRETO 084 25 DE MARZO DE 2020.

Esta modificación se hace teniendo en cuenta el Artículo Sexto del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación.

Cordialmente,

MARTÍN RIVERA ROMERO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Maricela v
Aprobó: Martin R

Correo: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
(57)+(4) 836 2203 / 836 2158 / 315 559 8591



www.caceres-antioquia.gov.co

¡CÁCERES SOMOS TODOS!